



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN NUMERO 947

H. Matamoros, Tamaulipas, tres de Noviembre de dos mil veinticinco.-

VISTO para resolver el Expediente número **00911/2025** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** promovido por **MICHELLE YVETTE ROMAN**, en contra del **C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO:- Mediante escrito de fecha **trece de agosto de dos mil veinticinco**, compareció ante este Juzgado **MICHELLE YVETTE ROMAN**, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** en contra del **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**, para lo anterior se fundó en los hechos de su demanda inicial e invocó las disposiciones que estimó aplicables y acompañó la documentación conducente.

Se mandó formar expediente por auto de fecha **quince de agosto de dos mil veinticinco**, y estando ajustada a derecho se le tuvo demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO**, por lo que se radicó la demanda de mérito, ordenando entre otras cosas emplazar al demandado, para que dentro del término de **diez días** contestara lo que a sus derechos conviniera, así como dar la intervención que por ley corresponde a el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Mediante escrito electrónico de **cuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, el Agente del Ministerio Publico Adscrito, quien manifiesta que no tiene objeción alguna con que se continué la tramitación del presente.-

En **doce de septiembre de dos mil veinticinco**, se emplazó legalmente a la parte **demandada** el **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**, como se observa con la comunicación procesal enviada.

En fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, se le tiene al demandado el **C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE**

VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra.-

Por auto de fecha **uno de octubre de dos mil veinticinco**, se mandó abrir el presente juicio a pruebas por el término de **DIEZ DÍAS** comunes a las partes, los cuales se dividen en dos periodos de **CINCO DÍAS** cada uno, siendo los primeros **CINCO DÍAS** para ofrecer pruebas y los **CINCO DÍAS** restantes para desahogarlas.- Consta de autos el cómputo de pruebas respectivo.-

Mediante auto de fecha **seis de octubre de dos mil veinticinco**, se le tiene a la parte actora presentando en tiempo y forma las pruebas de su intención, así también por auto de fecha **veinte de octubre de dos mil veinticinco**, se le tuvo a la parte actora presentando los alegatos de su intención.-

Y finalmente se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda a lo que se dicta en los términos siguientes; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- En el presente Juicio figura como parte actora **MICHELLE YVETTE ROMAN**, y como demandado el **C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.-**

La Vía Ordinaria Civil elegida por la parte actora y dentro de la cual se ha seguido el procedimiento, es la adecuada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver de la presente controversia al tenor de lo dispuesto por los artículos 192 fracción IV, 195 fracción IV del ordenamiento legal citado.-

SEGUNDO:- La presente resolución debe ser congruente con los principios que establecen los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, así como en armonía con lo dispuesto por el artículo 273 de la misma codificación que señala: El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero solo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos o a probar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

los hechos, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.

De lo anterior tenemos que la promovente, demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** a el **C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, LA NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, toda vez que existe acta de nacimiento anterior.-

Para justificar su acción, la parte actora ofreció como pruebas de su intención las siguientes:

1).- Acta de nacimiento a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN RUIZ**, inscrita en el libro 1, foja 10, con fecha de registro el 02/04/2003, expedido por el **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.-**

2).- Copia certificada de certificado de nacimiento a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN**, con número de registro **89-358**, expedido por la Ciudad de Mission, Estado de Texas, Condado de Hidalgo, acompañado de su respectiva apostilla y traducción al idioma español.-

Documentales las anteriores a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV en relación con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

3).- PRESUNCION LEGAL Y HUMANA.- Que hago consistir en todas y cada una de aquellas presunciones que se deriven de la ley en relación con los hechos debidamente probados y que se deduzcan de todas y cada una de las constancia procesales que obren en autos y relacionadas con aquellos otras que humanamente se presuman y favorezcan a los interés de la suscrita actora del juicio, a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 386 y 411 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

4).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que hago consistir en todas y cada una de las actuaciones que se realicen en el presente juicio en que se actúa, en todo cuanto favorezcan a los intereses de

la suscrita actora, para acreditar los extremos de la acción ejercitada, ya que por disposición expresa de la Ley, las actuaciones judiciales hacen prueba plena.-

Documentales anexadas a la demanda inicial con las **cuales** se acredita que existen dos Actas de Nacimiento una a nombre de la **C. MICHELLE YVETTE ROMAN RUIZ**, expedida por el **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**, con fecha de registro el **02 de abril de 2003**, y otra a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN**, expedida por la **CIUDAD DE MISSION, ESTADO DE TEXAS, CONDADO DE HIDALGO**, con fecha de registro el **20 de abril de 1989**, a través del cual se corrobora lo antes manifestado por la promovente.

Es decir, existe un registro duplicado, respecto a la misma persona, bajo el mismo nombre, misma fecha de nacimiento, ahora bien si es cierto dicho registro se encuentra asentado con diferente lugar de nacimiento, sin embargo ha acreditando que el lugar correcto de nacimiento de **MICHELLE YVETTE ROMAN**, es en la **CIUDAD DE MISSION, ESTADO DE TEXAS, CONDADO DE HIDALGO**.

Ahora bien, la promovente acreditó con las documentales publicas valoradas con anterioridad que ante la sociedad siempre se ha conducido con el acta de nacimiento expedida por la **CIUDAD DE MISSION, ESTADO DE TEXAS, CONDADO DE HIDALGO**, como se observa en autos.

Por lo que **le es un beneficio la nulidad que promueve, ya que** el no hacerlo le causaría un perjuicio en su identidad, ya que mantener su validez sólo ocasionaría una duplicidad de actas que daría lugar a incertidumbre e inseguridad jurídica.

En tal sentido de que ésta es reclamada por quien tenga interés jurídico, puesto que no debe perderse de vista que, para el ejercicio de las acciones civiles, se requiere de la existencia de un derecho, en donde la acción sólo compete a quien, en todo caso, directamente aparece como registrado, a quienes intervinieron en el acto o a quien pueda resultar afectado con el reconocimiento o



El criterio el anterior el cual es sustentando por analogía de la tesis aislada sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que al rubro textualmente dice:

Transacción: 000020220230ifmftmearbnWANGSANGBVMWQ0AEJRGZRGUAIERBWS | Datos Estampillados: 9082615ABB92862FA308CCBD268640CE8C1307E10769BC6A5CFE846E3A9E9817

Archivo Firmado: 55_SE_00911-2025_836_03-11-2025_15-44-11.pdf | Página 5 de 10

Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a. XXXVII/2020 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 270, Tipo: Aislada..."

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la **NULIDAD** del **registro** asentado en la **Oficialía Primera del Registro Civil de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fecha de registro el dos de abril de dos mil tres.**

Por lo que, se decreta procedente la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN RUIZ**, expedida por el **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**, toda vez que existe Certificado de Nacimiento de **MICHELLE YVETTE ROMAN**, expedida por la **CIUDAD DE MISSION, ESTADO DE TEXAS, CONDADO DE HIDALGO, con fecha de registro el veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve**, esto para evitar la duplicidad de actas de nacimiento, se fundamenta en el artículo 52 del Código Civil del Estado de Tamaulipas que a la letra dice: ***"La cancelación de una acta del estado civil tendrá lugar cuando contenga datos falsos; esto es cuando se demuestre que no aconteció el suceso o hecho motivo del registro. La modificación tendrá lugar para corregir o variar algún nombre, apellido u otra circunstancia sea esencial o accidental."***

Debiéndose dar la **NULIDAD** del Acta de nacimiento a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN RUIZ**, expedida por el **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**, inscrita en el Libro 1, acta 10, con fecha de registro el dos de abril de dos mil tres.

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ FAMILIAR, CIVIL Y/O MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal y si lo encuentra ajustado a derecho proceda a diligenciarlo, y a su vez **GIRE ATENTO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

OFICIO AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD, a fin de que proceda a dar la **NULIDAD** del Acta de Nacimiento de **MICHELLE YVETTE ROMAN RUIZ**, inscrita en el Libro 1, acta 10, con fecha de registro el dos de abril de dos mil tres, en consecuencia, queda subsistente el certificado de nacimiento a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN**, con numero de registro **89-358**, expedido por la **CIUDAD DE MISSION, ESTADO DE TEXAS, CONDADO DE HIDALGO**, con fecha de registro el veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

No se hace especial condenación en costas judiciales, toda vez que ninguna de las partes obraron con temeridad o mala fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 105 fracción III, 105 fracción III, 109, 112, 115, 118, 434, 437 y 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

R E S U E L V E:-

PRIMERO:- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción y el demandado se le tuvo dando contestación a la demanda interpuesta en su contra.-

SEGUNDO:- HA PROCEDIDO el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre la NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO PROMOVIDA POR MICHELLE YVETTE ROMAN, EN CONTRA del C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.-

TERCERO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ FAMILIAR, CIVIL Y/O MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, para que en auxilio de las labores de este Tribunal y si lo encuentra ajustado a derecho proceda a diligenciarlo, y a su vez GIRE ATENTO OFICIO AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD, a fin de que proceda a dar la **NULIDAD** del Acta de Nacimiento de **MICHELLE YVETTE ROMAN RUIZ**, inscrita en el Libro 1,



acta 10, con fecha de registro el dos de abril de dos mil tres, en consecuencia, queda subsistente el certificado de nacimiento a nombre de **MICHELLE YVETTE ROMAN**, con numero de registro **89-358**, expedido por la **CIUDAD DE MISSION, ESTADO DE TEXAS, CONDADO DE HIDALGO**, con fecha de registro el veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

CUARTO:- No se hace especial condenación en costas judiciales, toda vez que ninguna de las partes obraron con temeridad o mala fe.-

QUINTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resuelve y firma la **Licenciada SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS**, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la **Licenciada BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. **Doy Fe.**

Lic. Sandra Violeta García Rivas.
Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia
Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado

Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez
Secretaria de Acuerdos.

Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día. Conste **LIC'S SVGR/BGJG/SPCR**

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000032382631
Archivo Firmado: 55_SE_00911-2025_836_03-11-2025_15-44-11.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000024633	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-03T21:49:42Z / 2025-11-03T15:49:42-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	39 f6 1b fc 04 11 0b be b3 6c 8e c2 ee 81 eb a6 b5 c5 a0 88 c2 12 a3 cc f7 a5 3b 25 99 f8 e7 33 40 11 99 27 c4 98 c2 e2 eb 1d df 14 89 0e 96 da 5b 5a e3 3c 9a e4 b9 a5 8b b4 d2 96 f7 c0 09 f4 0c 2d 59 b1 67 a2 e4 e8 d9 1a 4c 8b 3c cd e2 4c bb 8c 1f 02 b1 41 06 2a 8e c4 a9 c3 bb 2d 8d 3d aa 49 af 7e eb 73 21 38 8d dc 74 69 2a 60 e6 97 c5 01 91 23 ee 13 26 b5 f3 09 38 b7 bf 57 f6 9d c6 4c e7 a6 a7 cd 29 ad 67 89 e9 5d 49 2d aa 3c 39 41 ee 9c da 27 c5 4a 18 20 16 0a 34 3a c7 a4 df eb 7a 6b be 53 2e 1a f8 d9 99 4e 37 7f 6e 02 ee e6 52 f0 12 24 16 39 77 a6 55 b0 5d 31 60 a6 37 cf 07 6e c0 3f 07 7b 73 1f de 98 dc b4 df ff 98 50 24 d6 c4 d2 fb bb dc af 47 7b 77 da 8c 75 ef db d5 db ff 9e 28 e4 8f 4b ce a3 62 24 83 2c f0 5f 53 52 52 4b 32 8e a6 36 69 bc 10 82 27 78			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-03T21:49:43Z / 2025-11-03T15:49:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000024633			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000032382622
Archivo Firmado: 55_SE_00911-2025_836_03-11-2025_15-44-11.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIERREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000020932	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-03T21:49:33Z / 2025-11-03T15:49:33-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b2 74 fc 2b 44 01 99 4e ae b7 14 b5 e0 e8 72 04 b9 82 0e c9 8c ce 2f 0f 67 37 70 86 5c 4a 6a 18 90 ff 69 d0 68 ab 6e 95 97 be ff f6 53 ed 7e 01 36 9d 90 b3 ef fe 0c 94 8f 5e fc 32 38 68 de e2 77 87 bd 0b d5 96 f8 bb 52 1e 67 b9 d1 c2 d4 5f 6a 8b 1a dc d4 36 3c 1d 10 88 5f 60 1a be eb d0 5b 00 ae 82 43 a3 c7 66 5c bc b0 5a 45 b9 dc 3d ae 0a 32 88 3f 0c 1c 93 90 ec b7 28 33 2d 2f eb ee 6c fa 12 28 67 84 b1 94 64 5d d2 e7 82 3e 76 f5 87 c7 31 ed de 79 3d 03 ad 86 c0 93 f5 35 a1 58 5a de 99 25 c2 85 b4 66 65 8b f5 38 52 b8 86 af 55 6c 76 df 43 7c b3 d4 7c 31 9a 65 62 6f e6 9c 53 49 e0 e2 78 07 3b 21 84 3c 14 ed cd 16 ef 32 22 7c a3 2f 2e ed f8 95 d5 0d 5a 40 50 fe 08 79 05 86 4a 77 45 0b f3 8f 77 fe 19 dd 08 fa cd 8c f7 36 12 fc cd 02 e9 c8 01 78 b8 f3 98 2b cf			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-03T21:49:33Z / 2025-11-03T15:49:33-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000020932			

